



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



COESPO

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA POR SUS SIGLAS "ICATLAX" REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA LICENCIADA BELÉN VEGA AHUATZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN SE DENOMINARA "COESPO", PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara el "ICATLAX":

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. Que el **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl**, manifiesta ser el **Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha **nueve de enero del año dos mil veinticuatro** por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.
- 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. Declara "COESPO":

- 2.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha diecinueve de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.
- 2.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo once, fracción III, del decreto que crea al Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala.





ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



COESPO

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

- 2.3. Que la **Licenciada Belén Vega Ahuatzin**, manifiesta ser **Directora del Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala (COESPO)**, tal y como lo justifica, con el nombramiento a su favor de fecha **diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro**, expedido por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.
- 2.4. Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el bien inmueble ubicado en **Avenida Benito Juárez número 85 Colonia Centro, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP850301KH9**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

3. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO.

El "**ICATLAX**", imparta cursos de capacitación que estén dentro de la oferta educativa en sus diferente especialidades y modalidades a las personas que designe o vincule "**COESPO**" a fin de incrementar sus conocimientos y habilidades y en aras de aumentar su productividad e ingreso económico. Al término del curso, les será otorgada una constancia avalada por la Secretaría de Educación Pública (**SEP**).

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "**LAS PARTES**" se obligan a aportar los medios y recursos necesarios de la forma siguiente:

1. El "**ICATLAX**" se compromete a:

- 1.1. Impartir cursos de capacitación que estén dentro de la oferta educativa en sus diferentes especialidades y modalidades a personas que vincule o designe "**COESPO**" que estén interesados en recibir dicha capacitación, a fin de aumentar su inclusión en el sector productivo.
- 1.2. Impartir cursos (**CAE**) a los trabajadores de "**COESPO**", una vez que su enlace presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



COESPO

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

- 1.3. Poner a disposición las **Unidades de Capacitación y Acción Móvil** para llevar a cabo los cursos de capacitación programados.
- 1.4. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
- 1.5. Incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga "**COESPO**" siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciarán el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica del "**ICATLAX**" para poder pertenecer a la cartera de instructores.
- 1.6. Expedir las constancias con validez oficial correspondientes.
- 1.7. Se designa a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. "**COESPO**" se compromete a:

- 2.1. Difundir la oferta académica que el "**ICATLAX**" brinda, así como integrar los grupos de capacitación y presentar una programación de su desarrollo.
- 2.2. Que los cursos **CAE** que se impartan a los trabajadores de "**COESPO**" serán pagados de acuerdo a lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA**.
- 2.3. "**COESPO**" se compromete a colaborar con el "**ICATLAX**", en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 2.4. Entregar al "**ICATLAX**" con 10 días hábiles antes de dar inicio al curso correspondiente, los siguientes documentos:
 - Copia de acta de nacimiento;
 - Copia de clave única de registro de población;
 - Copia de comprobante de domicilio; no mayor a los 3 meses;
 - Copia de constancia del último grado de estudios;
 - INE
 - Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color.

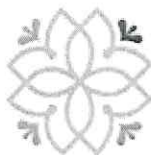
Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.





ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



COESPO

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

- 2.5. Proporcionará las instalaciones de **"COESPO"**, cuando el **"ICATLAX"** las requiera para impartir los cursos de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.
- 2.6. Designar al **Licenciado José Armando Guillot Rodríguez; Promotor del Consejo Estatal de Población del Estado de Tlaxcala** como responsable de mantener una comunicación constante con el **"ICATLAX"**, a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. HORARIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"ICATLAX"**, deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos, los cuales tendrán una duración dependiendo de la modalidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS

El pago de cada alumno para los cursos en la modalidad: **EBC (Especialidad basada en Competencias)**, **extensión**, **ECI (Enfoque de competencias integrales)**, **ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional)** y **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

- a) Para los **cursos EBC**, el costo es de \$300.00 (trescientos 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo el **"ICATLAX"** les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado hasta finalizar el EBC (ejemplo 2do módulo \$250.00). Dentro de las instalaciones de las **Unidades de Capacitación y Acción Móvil** con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- b) Para los **cursos de extensión**, el costo por curso será de \$300.00 (trescientos 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25. Dentro de las instalaciones de las **Unidades de Capacitación y Acción Móvil**.
- c) Para los **cursos ECI**, el costo es de \$300.00 (trescientos 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo el **"ICATLAX"** les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado hasta finalizar el ECI (ejemplo 2do módulo \$250.00). Dentro de las instalaciones de las **Unidades de Capacitación y Acción Móvil**, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA

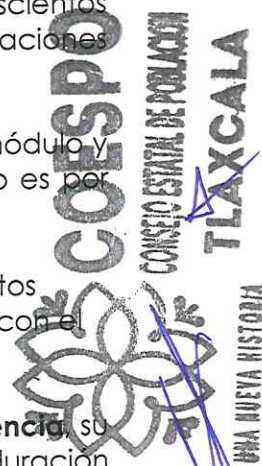
UNA NUEVA HISTORIA



COESPO

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

- d) Para las modalidades **EBC, Extensión y ECI**, el costo será de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), si los cursos se imparten fuera de las instalaciones de las **Unidades de Capacitación y Acción Móvil**.
- e) Para el **ROCO**, el costo es de \$1300.00 (mil trescientos 00/100 M.N.) por módulo y \$1600.00 (mil seiscientos 00/100 M.N.) por toda la especialidad, el pago es por alumno y las horas dependerán de la especialidad.
- f) Para los **cursos CAE**, el costo por curso será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 10 a 20 horas de capacitación, con un cupo máximo de 20 alumnos.
- g) Para los **cursos CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos, más el costo de evaluación y el costo de la emisión del certificado si el alumno resulta competente.
- h) Cada curso se compone de un número específico de módulos (horas de estudio o capacitación), dependiendo si es un **EBC, Extensión, ECI, CAE y Estándar de Competencia**.
- i) Para el pago de los cursos de capacitación que realice "**COESPO**", será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



SEXTA. ASISTENCIA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, "**COESPO**", se compromete a mantener por lo menos un **90%** de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "**ICATLAX**" y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas.

SEPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de agosto del dos mil veintisiete.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

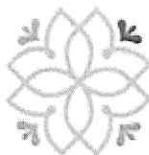
Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.





ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



COESPO

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

NOVENA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DECIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

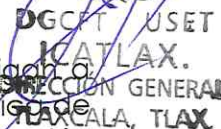
DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" manifiestan que, para la terminación anticipada del presente convenio, bastará que alguna de las partes comunique por escrito su voluntad en dicho sentido a su contraparte, con al menos 30 días naturales posteriores a su notificación por escrito anticipado y previo de común acuerdo de las condiciones en que se llevará a cabo dicha terminación.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



COESPO

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- "LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por **"LAS PARTES"** en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA. A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

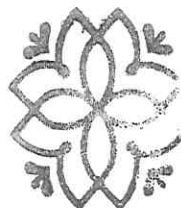
FIRMANTES



POR EL "ICATLAX"

UGCFT - USET
ICATLAX.
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.

MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL



UNA NUEVA HISTORIA

POR "COESPO"

COESPO
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN
TLAXCALA

LIC. BELÉN VEGA AHUATZIN
DIRECTORA GENERAL



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



COESPO

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

TESTIGOS POR
"ICATLAX"



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

C. PRIV. MA DE LOURDES MONTIEL
CERÓN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

LIC. DOMINGO CUAHUTENCOS
ZEMPOALTECA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO



TESTIGO POR
"COESPO"

LIC. JOSÉ ARMANDO GUILLOT RODRÍGUEZ
PROMOTOR

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADO EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.